

## **Posición conjunta sobre los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales y REDD+**

**Noviembre 2009**

Los pueblos indígenas y las comunidades locales<sup>1</sup> dependen de los ecosistemas para su subsistencia, en particular de los bosques nativos, ya que emplean sus plantas, animales y productos para su alimentación, vestuario, combustibles, medicinas y vivienda. La economía, organización social, identidad y valores culturales y espirituales de estas comunidades están íntimamente relacionados con la diversidad biológica.

Infortunadamente, los territorios de los pueblos indígenas y las comunidades locales están ubicados en zonas selváticas que están viviendo rápidos cambios sociales y económicos producto de múltiples factores. Estos incluyen la expansión de la agricultura y ganadería comerciales, la explotación maderera y minera, la construcción de infraestructura, la migración de colonos provenientes de otras regiones y el cambio climático.

Muchas de las áreas donde habitan pueblos indígenas y comunidades locales son cruciales para los esfuerzos globales de conservación y contra el cambio climático.

Los pueblos indígenas y las comunidades locales están participando actualmente en las discusiones acerca del cambio climático, tanto a nivel nacional como internacional, si bien de forma limitada. Sin embargo, aun persisten vacíos de información sobre el grado de amenaza que el calentamiento global representa para sus comunidades. Existe la necesidad de explorar cómo impactarán los mecanismos de REDD+<sup>2</sup> a los pueblos indígenas y a las comunidades locales, cómo se asegurará la distribución equitativa de los beneficios y cómo se harán respetar sus derechos. Por otro lado, los pueblos indígenas y las comunidades locales deberían figurar en primer plano en el tema de la adaptación, pero a pesar de ello no han sido llamados regularmente a las discusiones a nivel nacional e internacional sobre el desarrollo de estrategias y mecanismos de financiación para la adaptación.

Los pueblos indígenas y las comunidades locales han avanzado significativamente en su lucha por el reconocimiento de sus derechos humanos elementales, a través de la adopción de instrumentos internacionales como la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP por sus siglas en inglés). Al ser implementados a nivel nacional, estos instrumentos, de reconocimiento internacional, les permiten a estas comunidades mantener sus modos tradicionales de vida, proteger sus derechos sobre la tierra y sus recursos, fortalecer su organización y promover el desarrollo sostenible y autónomo en sus territorios, todo lo cual es compatible con los esfuerzos de las organizaciones ambientales.

---

<sup>1</sup> El término “comunidades locales” se refiere a aquellas comunidades dependientes del bosque que no son reconocidas como poblaciones indígenas ni comunidades tradicionales en la legislación nacional.

<sup>2</sup> Apoyamos un mecanismo que contemple la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal (REDD), restauración, así como forestación y reforestación cuando sea apropiado para el ambiente. Igualmente, apoyamos la inclusión del manejo sostenible de los bosques y la conservación de los reservorios de carbono forestales a partir de la entrada en operación del mecanismo.

En esa medida, las ONGs abajo firmantes reconocemos que tenemos un interés común por hallar los mejores métodos para conservar la biodiversidad y los ecosistemas que proporcionan servicios vitales para el bienestar humano.

Como fue establecido en el Plan de Acción de Bali, reconocemos también que las necesidades de los pueblos indígenas y las comunidades locales han de abordarse cuando se tomen medidas para reducir las emisiones por la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo. Más aún, se debe asegurar la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el diseño e implementación de procesos y mecanismos de mitigación y adaptación al cambio climático, incluyendo los fondos de mitigación y adaptación. De igual forma, debe garantizarse el reconocimiento y el respeto a los derechos de las poblaciones indígenas y las comunidades locales, así como la repartición equitativa de beneficios. En este respecto, en relación con REDD+, la reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) en la CP 14 incluyó en su decisión lo siguiente bajo las orientaciones metodológicas: “Reconocer la necesidad de promover la **participación plena y efectiva de las poblaciones indígenas y las comunidades locales**, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y tomando en consideración los acuerdos internacionales vigentes”<sup>3</sup>. Por ello, las ONGs abajo firmantes recomendamos que:

- La CMNUCC y sus estados miembros garanticen el reconocimiento de los *derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales sobre las tierras, territorios y recursos que han ocupado o poseído tradicionalmente*;<sup>4</sup> en la implementación de cualquier programa que les afecte directa o indirectamente;
- La CMNUCC y los estados miembros garanticen que las iniciativas REDD+ futuras incluyan la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas y comunidades locales a través de una entidad apropiada a nivel nacional, la cual reportaría el cumplimiento de esta obligación al organismo de la CMNUCC creado para tal efecto;
- El esquema de REDD+ se adhiera a los derechos y principios reconocidos en la UNDRIP a nivel internacional; a saber la seguridad de tenencia de la tierra, los derechos sobre los recursos, los usos del conocimiento tradicional y el derecho consuetudinario. Estas iniciativas deben también incluir claramente los múltiples beneficios que los bosques ofrecen al clima, los ecosistemas y a los pueblos indígenas y comunidades locales;
- Las Partes aseguren la amplia participación de los pueblos indígenas y comunidades locales en el diseño y desarrollo de sus estrategias nacionales de preparación para REDD+; y que
- La CMNUCC y los estados miembros reconozcan, respeten e implementen el principio del **consentimiento libre, previo e informado** en todos los procesos de mitigación y adaptación, los mecanismos y actividades que impacten a los pueblos indígenas, comunidades locales y a otros poseedores de derechos.

---

<sup>3</sup> Decisión número FCCC/SBSTA/2008/L.23, Anexo 1(c), COP 14, Poznań

<sup>4</sup> Artículo 26, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

### **Objetivos adicionales**

Asimismo, recomendamos que:

- La CMNUCC y los estados miembros reconozcan e incorporen **las prácticas y conocimiento tradicionales** como recursos fundamentales para el desarrollo de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático;
- La CMNUCC y los estados miembros fomenten y creen **estructuras y mecanismos** formales a escala nacional e internacional que permitan la **plena y efectiva participación** de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los mecanismos de adaptación y mitigación del cambio climático;
- La CMNUCC establezca un fondo para apoyar la **participación plena y efectiva** de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todos los mecanismos referentes al cambio climático; incluyendo adaptación, mitigación, monitoreo y transferencia de tecnologías apropiadas. El fondo otorgaría fondos para la educación, construcción de capacidades, intercambio de conocimientos y transferencia de habilidades necesarios para facilitar tal participación; y que
- La CMNUCC y los estados miembros reconozcan y apoyen los **procesos autónomos de desarrollo sostenible** de los pueblos indígenas y las comunidades locales.